

[PERMISOS DE CONSTRUCCION — Reglamentación para la construcción de galpones].

RESOLUCION N° 24732 Montevideo, 8 de enero de 1957.

VISTAS: estas actuaciones relacionadas con la construcción de galpones al amparo de lo resuelto por este Concejo Departamental con fecha 26 de abril ppdo.;

RESULTANDO: que ante las dificultades que crea la exigencia de certificados del Instituto Jubilatorio y de la Caja de Asignaciones Familiares, el gasto producido por reposición de timbres y sellados y los inconvenientes que trae aparejado la simplificación del sistema que impide, a la sección Edificación Privada de la Dirección de Edificación en el momento de la revisión de la gestión promovida, saber las afectaciones impuestas al predio por la carencia de planos y en consecuencia si las mismas repercuten en el emplazamiento del galpón a levantar, el desconocimiento de su relación con la construcción existente y la afectación de la ventilación e iluminación de los locales;

RESULTANDO: que para obviar todo ello, la Dirección de Edificación ha formulado una reglamentación que regirá las construcciones de referencia y que eleva para su consideración;

CONSIDERANDO: que el proyecto de reglamentación de referencia reúne los requisitos exigibles para el caso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

El Concejo Departamental de Montevideo,

RESUELVE:

1º — Aprobar el proyecto de reglamentación formulado por la Dirección de Edificación para la Construcción de galpones, (*)

(*)

PROYECTO DE REGLAMENTACION

En los proyectos de galpones que se realicen de acuerdo a las condiciones estipuladas en la resolución de fecha 26 de abril de 1956, se requerirá de los interesados exclusivamente lo siguiente:

- 1º) La declaración del Número de Permiso de Construcción autorizado para la construcción ya existente en el predio.
- 2º) Las solicitudes para construir pequeños galpones complementarios de viviendas existentes con permiso municipal, se presentarán por la vía del despacho de asuntos, en formularios que proporcionará la Dirección de Edificación. Se harán las anotaciones de los datos que

por el que se establece que los interesados deberán tramitar los correspondientes permisos en una fórmula "A".

2° — Transcribese a la Inspección General y vuelva a la Dirección de Edificación.

José Acquistapace
Presidente

Arturo A. Macció
Secretario

se solicitan en los mismos en original y duplicado, acompañándose el primero con un completo de sellados y timbres (\$ 5,50).

Diligenciado el asunto, se entregará al interesado el duplicado donde constará la actuación de aprobación, archivándose en la Oficina original, previa reposición (valor \$ 6,00).

Total de gastos: \$ 14,50 (once pesos con cincuenta centésimos).

3°) Los datos a exigir en el formulario: (Declaración Jurada) serán los siguientes:

Ubicación (calle y número de puerta).

Padrón del predio (exhibición de la planilla del año en curso).

Nombre y apellido del propietario.

Número del Permiso de Construcción de la edificación existente.

Emplazamiento del pequeño galpón.

Distancia de la línea de retiro: no menor de 8 mts.

Distancia de la construcción existente: no menor de 3 mts.

Distancia de las medianeras: no menor de 1 mt. (Puede construirse contra las medianeras siempre que éstas sean de ladrillo y de 0m.30 de espesor).

Dimensiones — Ancho: 3 metros máximo. Largo: 5 metros máximo. Alto: 3 metros máximo.

Materiales: (de aspecto decoroso).

Paredes: zinc. Fibrocemento. Aluminio. Ladrillo. Bloques.

Techo: zinc. Fibrocemento. Aluminio.

Pisos: baldosas calcáreas. Ladrillo. Portland alisado.

(No podrá techarse con hormigón armado.)

Usos: depósito (complemento del edificio existente. Garaje particular.

(No puede ser destinado para habitación ni para comercio.)

4°) La construcción del galpón será realizada por el propietario y sus familiares.

5°) El no ajustarse a las condiciones arriba detalladas implicará la revocación del Permiso concedido y la obligación de efectuar el trámite por el régimen corriente o la obligación de demolición del mal emplazado.